ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 348

(26 de agosto de 2026**)**

"Por la cual se corrige un error formal en la resolución No. 002 del 6 de enero de 2026, mediante la cual se adopta la reglamentación para adelantar la Convocatoria Mixta 01 de 2026 para el cubrimiento de vacantes de Trabajadores Oficiales que conforman la planta de personal de TRANSMILENIO S.A."

LA GERENTE GENERAL DE TRANSMILENIO S.A. (E)

En uso de sus facultades previstas en el numeral 4º y 16º del artículo 5º del Acuerdo No. 05 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente establece, en relación con el cubrimiento de vacantes, que SINTRATRANSMILENIO, en su calidad de canalizador de los intereses de los trabajadores y representante legítimo de los mismos, será llamado a la mesa de trabajo correspondiente, con el fin de emitir conceptos, apreciaciones y sugerencias que serán consideradas para la toma de decisiones relacionadas con los cambios de personal, así como acompañar el desarrollo de las etapas de selección y formular las observaciones que considere pertinentes respecto del proceso y de las reglas definidas para el mismo.

Que, en desarrollo de lo anterior, la Administración de TRANSMILENIO S.A. y SINTRATRANSMILENIO llevaron a cabo diferentes sesiones correspondientes al proceso de Convocatoria Mixta 01 de 2026, definiendo entre otros aspectos, los rangos y porcentajes aplicables a la valoración de antecedente por antigüedad/experiencia de los aspirantes internos y externos.

Que, de acuerdo con lo consignado en el acta de la sesión No. 02 celebrada el 15 de diciembre de 2025 entre la Administración de TRANSMILENIO S.A. y SINTRATRANSMILENIO, para la valoración de antecedentes por antigüedad/experiencia en la Convocatoria Mixta 01 de 2026 se establecieron los siguientes rangos y porcentajes:

Antigüedad / Experiencia - Internos y Externos	Porcentaje Asignado Antecedentes de Experiencia
A partir de 20 años	15%
Entre 15 años y 19 años, 11 meses y 29 días	12%
Entre 10 años y 14 años, 11 meses y 29 días	9%
Entre 5 años y 9 años, 11 meses y 29 días	6%
Menos de 5 años	3%

RESOLUCIÓN No. 348
(26de agosto de 2026**)**

"Por la cual se corrige un error formal en la resolución No. 002 del 6 de enero de 2026, mediante la cual se adopta la reglamentación para adelantar la Convocatoria Mixta 01 de 2026 para el cubrimiento de vacantes de Trabajadores Oficiales que conforman la planta de personal de TRANSMILENIO S.A."

Que, conforme a las reglas definidas conjuntamente por la Administración de TRANSMILENIO S.A. y SINTRATRANSMILENIO, se expidió la Resolución No. 002 del 6 de enero de 2026, "*Por medio de la cual se adopta la reglamentación para adelantar la Convocatoria Mixta 01 de 2026 para el cubrimiento de vacantes de Trabajadores Oficiales que conforman la planta de personal de TRANSMILENIO S.A*."

Que, posteriormente, mediante la Circular No. 002 del 6 de enero de 2026, se dio apertura a la Convocatoria Mixta 01 de 2026 y se establecieron las directrices para su implementación, incorporando los rangos y porcentajes de valoración de antecedentes por antigüedad/experiencia previamente definidos en la mesa de trabajo con SINTRATRANSMILENIO.

Que, al revisar el contenido del artículo 21 de la Resolución No. 002 del 6 de enero de 2026, se evidenció un error de transcripción en los rangos correspondientes a la valoración de antigüedad/experiencia, toda vez que estos no corresponden a los rangos previamente definidos en el acta de la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2025 con SINTRATRANSMILENIO ni a los establecidos posteriormente en la Circular No. 002 del 6 de enero de 2026.

Que dicho error corresponde a un error meramente formal de transcripción, por cuanto no existe modificación de la decisión material adoptada respecto de los criterios y porcentajes de valoración, los cuales fueron definidos previamente en la mesa de trabajo con SINTRATRANSMILENIO y se encuentran reflejados en la Circular No. 002 del 6 de enero de 2026.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo faculta a la administración para corregir, de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, tales como **errores de digitación o de transcripción** y lo expresa de la siguiente manera:

> *"**Artículo 45. Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, **de digitación, de transcripción** o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

RESOLUCIÓN No. 348
(26de agosto de 2026**)**

"Por la cual se corrige un error formal en la resolución No. 002 del 6 de enero de 2026, mediante la cual se adopta la reglamentación para adelantar la Convocatoria Mixta 01 de 2026 para el cubrimiento de vacantes de Trabajadores Oficiales que conforman la planta de personal de TRANSMILENIO S.A."

Que, en consecuencia, resulta procedente corregir el error formal de transcripción advertido en el artículo 21 de la Resolución No. 002 del 6 de enero de 2026, con el propósito de que su contenido corresponda con los rangos de antigüedad/experiencia definidos en el acta de la sesión celebrada con SINTRATRANSMILENIO y establecidos en la Circular No. 002 del 6 de enero de 2026.

Que la presente corrección no modifica los porcentajes de valoración ni altera las reglas sustanciales previamente definidas para la Convocatoria Mixta 01 de 2026, sino que se limita a subsanar el error formal de transcripción identificado en los rangos contenidos en el artículo 21 de la Resolución No. 002 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Corrección de error formal. Corregir parcialmente el artículo 21 de la Resolución No. 002 del 6 de enero de 2026, en lo relacionado con los rangos establecidos para la valoración de antecedentes por antigüedad/experiencia de los aspirantes internos y externos, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

En consecuencia, el cuadro correspondiente a la valoración de antecedentes por antigüedad/experiencia quedará así:

Antigüedad / Experiencia - Internos y Externos	Porcentaje Asignado Antecedentes de Experiencia
A partir de 20 años	15%
Entre 15 años y 19 años, 11 meses y 29 días	12%
Entre 10 años y 14 años, 11 meses y 29 días	9%
Entre 5 años y 9 años, 11 meses y 29 días	6%
Menos de 5 años	3%

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 348
(26de agosto de 2026**)**

"Por la cual se corrige un error formal en la resolución No. 002 del 6 de enero de 2026, mediante la cual se adopta la reglamentación para adelantar la Convocatoria Mixta 01 de 2026 para el cubrimiento de vacantes de Trabajadores Oficiales que conforman la planta de personal de TRANSMILENIO S.A."

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 002 del 06 de enero de 2026, continúan vigentes sin modificación alguna.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis 2026.

CARMEN YANNETH ROSALES SUAREZ
Gerente General (e)

Proyectó: Laura Villamarin Contreras– Contratista Dirección Corporativa
Revisó: Martha Clemencia Díaz Tellez – Contratista Dirección Corporativa
Paolo Ramírez Borbón – Profesional Especializado_06 – Talento Humano
Juan Manuel Tang Pérez – Subdirector de Talento Humano
Aprobó: Gina Alexandra Vaca Linares – Directora Corporativa
Aprobó: Nelson Calderón Calderón – Director de Representación Judicial y Extrajudicial

Código: 802.01.01